

INFORME PARA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE MEJORA TECNOLÓGICA DE CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA DE ESPÁRRAGO ECOLÓGICO EN EL T.M. LANTEJUELA, SEVILLA

Promotor:

Agrícola de Lantejuela, S. Coop. And.

Av. De Manuel España Gil, s/n.

41.630 Lantejuela, Sevilla.

Ingeniero Agrónomo: Salvador López Gracia. Col. Nº 1.814.

Solicitud de Informe de Calificación Ambiental de Proyecto de mejora tecnológica de central hortofruticola Agricola de Lantejuela S.C.A.

INFORME PARA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE Y APELLIDOS:	AGRÍCOLA DE LANTEJUELA S.C.A.			
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:	C/ MANUEL ESPAÑA GIL, S/N. 41.630 LANTEJUELA, SEVILLA			
TELÉFONO:	954 82 85 80			
DOMICILIO DE ACTUACIÓN:	C/ MANUEL DE FALLA, Nº 22 (22-24). 41.630 LANTEJUELA, SEVILLA			
ACTIVIDAD A DESARROLLAR:	CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA DE ESPÁRRAGO VERDE ECOLÓGICO.			
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD:	C/ MANUEL DE FALLA, Nº 22 (22-24). 41.630 LANTEJUELA, SEVILLA			

1.- INTRODUCCIÓN.

El promotor del proyecto, Agrícola de Lantejuela S.C.A., desea ampliar la actividad de central hortofrutícola de espárrago ecológico que está desarrollando en el P.I. La Fuentecilla, del t.m. de Lantejuela, Sevilla, mediante la ejecución de una nave adosada a la actual, en la que se realizará el proceso de procesado, empaquetado y preparado de espárrago verde ecológico para su expedición.

Por tanto, las actuaciones proyectadas se ejecutarán en el t.m. de Lantejuela, Sevilla, en la calle Manuel de Falla, n° 22 (22-24).

Debido a que la ejecución de dicho proyecto engloba actividades incluidas en la Ley 7/07, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, (BOJA de 20 de julio), en su Anexo 1, punto 10. Industrias Agroalimentarias y explotaciones ganaderas, la capacidad de la industria no alcanza las exigencias definidas en su punto 10.3 (Instalaciones para el tratamiento y transformación de las siguientes materias primas, con destino a la fabricación de productos alimenticios: b) Vegetal: de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 tm/día) que requerirían de una Autorización Ambiental Integrada, estando englobadas en las exigencias del punto 10.5 (Instalaciones de la categoría 10.3 y 10.4 por debajo de los umbrales señalados en ella) requiriendo una Calificación Ambiental, se realiza el presente documento como Informe Ambiental, el cual establece las actividades de control del impacto que sobre el medioambiente es de prever que tendrán las obras que se describen y se desarrollan u/o desarrollaron con anterioridad a la redacción del presente proyecto.

RESUMEN DE LA INFORMACIÓN APORTADA.

El Informe Ambiental aportado hace referencia a la ejecución de una nave agroindustrial en una central hortofrutícola de espárrago ecológico en el t.m. de Lantejuela, Sevilla.

Las actuaciones a realizar pasan por realizar una nave adosada a la actual, de 50,00 · 20,00 m, junto con todos los complementos necesarios para el correcto funcionamiento de esta nueva edificación, como pueden ser instalación de cámaras frigoríficas, y maquinaria de proceso.

Las actuaciones a estudio se realizarán dentro de un recinto que actualmente está dedicado al procesado de espárrago verde ecológico. De hecho, estas actuaciones se han estudiado desde el punto de vista de la mejora de las instalaciones ya existentes. Desde el primer momento en que se instaló la fábrica, se compró una parcela adosada a la inicial, para futura ampliación de la misma. Por tanto, la transformación que se realizará en el medio será de incorporación de medidas que favorezcan y aumenten la seguridad medioambiental de la zona, puesto que, es objeto del promotor del proyecto cuidar del cumplimiento de la normativa medioambiental y asegurar su respeto.

El estudio del medio físico pone de manifiesto la existencia de un medio natural enormemente transformado. El uso agrícola del espacio natural está extendido por toda la comarca, quedando algunas zonas para uso natural.

Del análisis de las distintas afecciones que puede sufrir el medio natural por la realización de las actuaciones, se deduce que éstas resultarán inocuas para la atmósfera y para el terreno, debido a que no se realizan ningún tipo de emisiones a dichos medios. Solamente se producirá un aumento puntual, durante la fase de ejecución de las actuaciones, en la producción de residuos de envases y embalajes, que, puesto que son asimilables a residuos sólidos urbanos, y la instalación se encuentra situada en las afueras del casco urbano del municipio, y en el interior de un polígono industrial, podrán ser retirados por la empresa de gestión de los residuos urbanos del municipio.

El impacto que se puede ocasionar en el medio acuático es nulo, puesto que la actividad en proyecto no genera ningún tipo de efluente líquido que pueda ser vertido a cauce público. Sólo se producirán vertidos al alcantarillado público consecuencia de la limpieza del producto, vertidos que, por otra parte, en la actualidad se están produciendo igualmente.

El entorno donde se va a realizar la actuación posee un paisaje donde no se encuentran especies vegetales cuya importancia biológica las hagan susceptibles de ser protegidas, y de monumentos tanto históricos, artísticos o geológicos de interés. La ejecución de las actuaciones a realizar no representarán una barrera para la fauna, puesto que, como se ha indicado anteriormente, se realizarán en el interior de un polígono industrial. La avifauna no se verá influenciada en ningún momento por las actuaciones a realizar.

Como medidas correctoras, se han propuesto la eliminación de todos los restos de materiales y escombros que se puedan ocasionar durante la ejecución de las actuaciones, y un plan de mantenimiento y revisión periódica de las instalaciones proyectadas.

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Para realizar una correcta prevención de las posibles afecciones derivadas de la actividad, se llevará a cabo un programa de seguimiento y control, que comprenderá entre otros los siguientes objetivos ambientales:

- Comprobación de los niveles de ruido de la maquinaria en funcionamiento.
- Comprobación del estado de equipos e instalaciones del proceso productivo.

También deben incluirse los objetivos generales medioambientales, con igual importancia que los citados anteriormente:

- Racionalizar/minimizar la producción de residuos, fundamentalmente envases y embalajes.
- Garantizar el máximo nivel de seguridad posible de los equipos, mediante la eliminación o minimización de todos los riesgos que puedan afectar a la integridad de la instalación.

Habrá que hacer constar que, las actuaciones proyectadas se ejecutarán en una industria ya consolidada. Las actuaciones pretenden dar continuidad a la actividad, por lo que contarán con su correspondiente programa de seguimiento y control.

2.- RUIDOS Y VIBRACIONES.

A continuación se exponen las medidas correctoras previstas, basadas en:

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica de Andalucía.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

2.1.- Definición del tipo de actividad.

Se trata, como se ha indicado anteriormente, de una central hortofrutícola de espárrago ecológico.

2.2.- Horario previsto.

El horario habitual previsto será diurno, comprendido dentro de la franja horaria de 7:00 a 23:00 horas.

2.3.- Niveles sonoros de emisión a un metro.

Según el artículo 24 del Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía, tabla 2 del Anexo I: Niveles Límite de Emisión de Ruido en el Exterior de las Edificaciones. Nivel de Emisión al Exterior. NEE.

TABLA NUM. 2. NIVELES LIMITE DE EMISION DE RUIDO EN EL EXTERIOR DE LAS EDIFICACIONES. NIVEL DE EMISION AL EXTERIOR. NEE

Niveles Limites (dBA)

Situación Actividad	Día (7-23)	Noche (23-7)
Zona de equipamiento sanitario	60	50
Zona con residencia, servicios, terciarios, no comerciales o equipamients no sanitarios. Patios y zonas verdes comunes.	65	55
Zona con actividades comerciales	70	60
Zona con actividad industrial o servicio urbano excepto servicios de administración	75	70

En la actividad en estudio, al tratarse de un sector del territorio con predominio de suelo de uso industrial (la nave se proyecta en el interior de un polígono industrial), el límite máximo de ruido será de 75 dBA.

2.4.- Nivel sonoro de recepción según normas vigentes y horario de uso.

Según el Artículo 22 del Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía en el interior de los recintos, el NAE no deberá sobrepasar los valores de la Tabla 1 del Anexo I del citado reglamento.

ANEXO I

TABLA NUM. 1. NIVELES LIMITE DE INMISION DE RUIDO EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES. NIVEL ACUSTICO DE EVALUACION. NAE

Niveles Limites (dBA)

Zonificación	Tipo de local	Día (7-23)	Noche (23-7)
Equipamientos	Sanitario y bienestar social Cultural y religioso Educativo Para el ocio	30 30 40 40	25 30 30 40
Servicios Terciarios	Hospedaje Oficinas Comercio	40 45 55	30 35 45
Residencial .	Piezas habitables, excepto cocinas y cuartos de baño Pasíllos, aseos y cocinas Zonas de acceso común		30 35 40

En el caso que nos ocupa, teniendo en cuenta que las naves colindantes a la actividad en estudio, tenemos:

Colindante Derecho: Misma actividad, ya que es una ampliación de la misma. La segunda nave contigua a la de estudio es un taller de elaboración de piedra natural y artificial.

Colindante Posterior: Parcela sin edificar. Colindante Izquierdo: Parcela sin edificar.

Fachada: Alineada al vial.

2.5.- Nivel de aislamiento acústico de cada elemento separador.

A continuación se describen las características de los elementos constructivos empleados y el aislamiento acústico que proporcionan, tomando como referencia el Anexo III de la NBE CA-88.

MEDIANERAS.

La medianera derecha de la industria, contando la nave de proceso actualmente en funcionamiento, está realizada mediante placa prefabricada de hormigón armado de 15 cm de espesor, que junto con la medianera existente de la nave colindante de las mismas características que la anterior, forman una composición con una masa unitaria de 690 kg/m 2 , lo que nos confiere un aislamiento acústico al ruido aéreo de R = 36,5 log m -41,5 = 62,12 dBA.

CUBIERTA.

La cubierta se realizará con paneles tipo sándwich con doble chapa plegada de acero lacado de chapa perfilada con relleno de poliuretano de 3 cm de espesor, con un aislamiento mínimo de 29 dBA.

CERRAMIENTOS VERTICALES AL EXTERIOR.

Consideramos las fachadas como todos los cerramientos al exterior. Las características intrínsecas de estos cerramientos son:

622 m² de parte ciega compuesta por placa prefabricada de hormigón armado de 15 cm de espesor, con aislamiento acústico de 57 dBA.

6 m² de ventanas, compuestas por ventanas de carpintería metálica de clase A-3, con acristalamiento de luna de 6 mm de espesor. Aislamiento acústico de 30 dBA.

72 m² de puertas, compuesto por puertas fabricadas en revestimientos de chapa de acero plegada y lisa. Aislamiento acústico de 10 dBA.

El aislamiento global de la nave vendrá dado por la expresión:

$$a_g = 10 \cdot \log \left(\frac{622 + 6 + 72}{\frac{622}{10^{10/57}} + \frac{6}{10^{10/30}} + \frac{72}{10^{10/10}}} \right)$$

$$a_0 = 21,63dBA$$

2.6.- Niveles máximos en receptores.

A exterior por paramentos verticales: 55 dBA.

A Colindante derecho (Taller de elaboración de piedra): 45 dBA.

A exterior por cubierta (Exterior): 55 dBA.

2.7.- Nivel de presión sonora de la actividad.

En el caso en estudio vamos a considerar, un SPL con los siguientes focos ruidosos:

- Equipo de manipulación de espárragos. Según fabricante, la presión sonora es de 78 dBA.
- Conversacional, carga y descarga. Consideraremos que dicho ruido alcanza un valor de 70 dBA.
- Cámaras frigoríficas. Debido a que las unidades condensadoras de las mismas se han diseñado abiertas al exterior, la única contribución de nivel sonoro derivada de las mismas en el interior de la nave es el generado por las evaporadoras ubicadas en su interior, que en el instante que se encuentren las puertas abiertas emitirán un ruido de 40 dBA cada una (cámara y túnel de frío).

En consecuencia, el SPL será de:

$$SPL = NPS_1 + NPS_2 + NPS_3$$

$$SPL=10 \cdot \log \left(10^{78/10} + 10^{70/10} + 2 \cdot 10^{40/10}\right)$$

$$SPL = 78,64dBA$$

	ACTIVIDAD	NIVELES MÁXIMOS DE EMISIÓN E INMISIÓN		
Elemento separador de la estancia		Colindante Derecho	Fachadas	Cubierta
	Nivel presión sonora emisor	78,64	78,64	78,64
	Niveles máximos en receptores	45	65	65
	Aislamiento necesario (3) = (1) - (2)	33,64	13,64	13,64
	Aislamiento elemento separador	62,12	21,44	29
	Incremento aislamiento acústico (5) = (3) - (4) Si > 0 => Necesario	-28,48	-7,80	-15,36
	Incremento aislamiento proyectado	0	0	0
	Aislamiento total proyectado $(7) = (4) + (6)$	62,12	21,44	29
V	Criterio evaluación Si (7) – (3) > 0 CUMPLE	V	V	v

2.8.- Justificación del ruido del foco formado por las unidades exteriores de instalaciones frigoríficas.

Como ya se ha indicado, las condensadoras de las cámaras frigoríficas se colocarán sobre las mismas cámaras, pero con apertura directa hacia el exterior de la nave. Según el apartado 2.1 del Anexo III del RPCCA, al no estar situadas las fuentes ruidosas en azoteas de edificaciones, la medición no precisará de ninguna comprobación auxiliar.

OTROS REQUISITOS.

<u>Identificación y titulación de los responsables de la elaboración del proyecto.</u>

En la elaboración del presente documento, ha sido redactado por el siguiente técnico:

Nombre: Salvador López Gracia. Titulación: Ingeniero Agrónomo. Tifno. de Contacto: 626 235 039

CONCLUSIÓN.

Con el total de la información aportada, el autor de este documento estima que hay información suficiente para autorizar las actuaciones presentadas en el futuro Proyecto de Ejecución, esperando igual sanción por parte de los Organismos y Entidades en los cuales sea presentada.

Firmado digitalmente por LOPEZ GRACIA SALVADOR - 30814742D Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=30814742D, sn=LOPEZ GRACIA, givenName=SALVADOR, cn=LOPEZ GRACIA SALVADOR - 30814742D Fecha: 2016.12.20 11:28:42 +01'00'

Salvador López Gracia.